



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCION No.

0354

(08 MAR 2018)

"Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 1° de la Ley 58 de 1982, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3570 de 2011 la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1708 de 2014 y la Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 58 de 1982 establece que los organismos de la Rama Ejecutiva del poder público y las entidades descentralizadas del orden nacional y las Gobernaciones, y el Alcalde de Bogotá, deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas por el mal funcionamiento de los servicios a su cargo, señalando para ellos plazos máximos, según la categoría o calidad de los negocios.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 29 *Ibidem*, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" en su artículo 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 de Decreto 103 del 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1081 de 2015, establece la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

[Firma manuscrita]

"Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto-Ley 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación.

Que el artículo 21 del Decreto 3570 de 2011 establece como funciones de la Secretaria General, entre otras, la de dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental.

Que el Ministro expidió la resolución No. 1708 de 2014 mediante la cual delegó en cabeza de la Secretaria General la función de ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos de selección, así como celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental "FONAM", en asuntos técnicos, misionales y administrativos sin límite de cuantía.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en los precios del mercado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100) por cada página.

Parágrafo 1: El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor, redondeado a la decena superior más próxima.

Parágrafo 2: El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a veinte (20) páginas.

Parágrafo 3: Entiéndase como "página" a cada una de las dos caras de una hoja o folio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

- a. Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- b. El peticionario deberá realizar la consignación en el Banco de la Republica en la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional,- Otras multas y contribuciones no especificadas No. 610-1111-0, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible utilizando el código de portafolio 292 y para el Fondo Nacional Ambiental FONAM código 295 según sea el caso.
- c. Copia de dicha consignación deberá ser remitida por la dependencia respectiva al Grupo de Presupuesto para los efectos pertinentes.

"Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- d. Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

- a. En caso que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el párrafo 2 del artículo primero precedente.
- b. Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del párrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- d. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- e. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, todas las solicitudes que se atiendan en los mencionados medios electrónicos deben ser suministradas por el peticionario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

08 MAR 2018

PAOLA ANDREA VÁSQUEZ RESTREPO
Secretaría General

Elaboró: Daniela Olivella Jimenez- Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Diana Sofia Morales Rueda - Asesora Secretaría General
Nubia Rubio Rodriguez- Subdirectora Administrativa y Financiera
Carlos R. Cardona H.- Contratista Subdirección Administrativa y Financiera

